



Soledad, 11 de marzo de 2020

Proceso	DIVORCIO
Demandante	ISAURO PEREZ JARABA
Demandado	MAYRA ALEJANDRA GARCIA ALFARO
Radicación	08758 31 84 001 2017-00617 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso referenciado, en el cual la parte demandante se encuentra pendiente surtir el emplazamiento al demandado. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Once (11) de marzo del año dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se advierte que no se ha efectuado el emplazamiento de la señora MAYRA ALEJANDRA GARCIA ALFARO, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora y se le concederá el término de treinta (30) días para ello, so pena de decretarse la terminación de la presente acción por desistimiento tácito, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

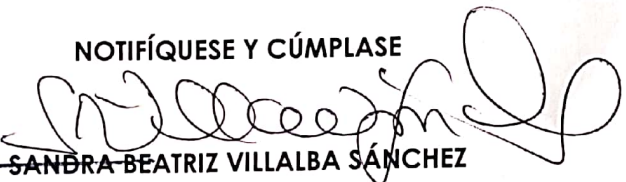
Primero: REQUERIR a la parte actora a fin de que surta debidamente el trámite de emplazamiento a la señora MAYRA ALEJANDRA GARCIA ALFARO, siguiendo las directrices contenidas en el artículo 108 del C.G.P., conforme lo anotado en precedencia.

Segundo: PREVÉNGASE que si no se cumple con lo ordenado dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica

por estado No. 43


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

día 03 de febrero año 2020